



EXTE. N° 812-91/2023

DECRETO N° 1154 ISPTV  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL 2024

VISTO:

El presente expediente mediante cual el Sr. Guillermo Ayala, C.U.I.L. N° 20-13889303-1, Agente Categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, ley 3161/74, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura solicita la readecuación de categoría conforme lo dispuesto por Ley N° 5502,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022, el agente fue promovido a la categoría 10 situación que resta materializarse con el decreto correspondiente.

Que, en ese sentido se adjuntó copia simple de Documento Nacional de Identidad, recibo de sueldo, copia certificada de formulario de Adhesión a Ley N° 5502/05 - Resolución N° 131-DPP-12, certificado ante notario de Escribanía de Gobierno del mentado agente y copias en original de la certificación de servicios y remuneraciones.

Que, se encuentran agregados informe en los términos del Art. 5° del Decreto N° 8865-H-2007, con situación de revista, categoría de ingreso y ascensos obtenidos por el agente durante la carrera administrativa.

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia de cuyos términos surge que el trámite cumple los requisitos normativos establecidos por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo mediante el cual se haga lugar a la adecuación del cargo a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 a partir del 1° de enero de 2024.

Por ello en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2024, al agente Guillermo Ayala, C.U.I.L N° 20-13889303-1, Personal Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Art. 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **1154** ISPTyV.-

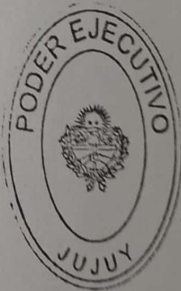
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "2A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

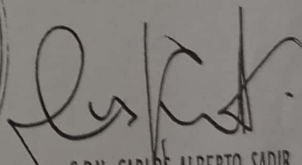
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias. -


ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. -


ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
ING. CARLOS GERARDO SPANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS